

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE ANTEPROYECTO DE LEY DE INDUSTRIA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Antecedentes de la futura Ley

La Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria, tal y como recoge en su Exposición de Motivos, establece que sus disposiciones se articulan en el marco delimitado por los preceptos que se exponen de la Constitución Española de 1978, (C.E.), en la cual no hay referencia expresa a la industria, pero si a la actividad económica de cuyo conjunto forma parte la industria. En este sentido la citada norma legal se enmarca en los artículos 38, 40.1, 130.1, 139.2, 51.1 y 45.2 de la C.E. Asimismo, su disposición final única establece: “Los artículos 1, 2, 3, apartados 1 al 3, y 4 a), b), e), g) y h); el artículo 4, y los artículos 9 al 18; 21 al 27; 30 al 37, y 38, apartado 2, se dictan al amparo del artículo 149, 1, 1.^a y 13.^a de la Constitución. Los restantes preceptos de esta Ley serán de aplicación en defecto de legislación específica dictada por las Comunidades Autónomas con competencia normativa en las materias reguladas por la misma”.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas:

-Art. 31.1.26^a: en materia de industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas relacionadas con las industrias que están sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear. El ejercicio de la competencia se realizará de acuerdo con las bases la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y números 11 y 13 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución;

	<p>- Art. 31.1.28ª: en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de su organización propia.</p>
Problemas que se prevén solucionar con la nueva Ley	<p>La actual Ley 21/1992 de 16 de julio de industria, que data ya de más de veinticinco años, establece las normas básicas de ordenación de las actividades industriales por las Administraciones Públicas. Fija los medios y procedimientos para coordinar las competencias en materia de industria entre distintas Administraciones, y regula la actuación de la Administración del Estado en relación con el sector industrial.</p> <p>Los cambios producidos en estos últimos veinticinco años tanto en las actividades de producción, instalaciones industriales, productos industriales, agentes económicos, agentes de la seguridad industrial, así como normativos, tanto a nivel Europeo, como Estatales o Autonómicos, están provocando que la vigente Ley de Industria tenga un ámbito de aplicación en determinados aspectos demasiado vago e impreciso, dando lugar a conflictos competenciales, inconcreción en definiciones o en los derechos y obligaciones de los distintos agentes intervinientes lo que provoca una inseguridad jurídica que afecta por ende a la seguridad y calidad de las instalaciones.</p> <p>Hasta la fecha se carece en Castilla – La Mancha de una norma de rango legal que, con una visión global e integradora de los diversos aspectos implicados, incorpore también el enfoque y concepto de la denominada “cuarta revolución industrial” y la “industria 4.0”. Las industrias, instalaciones, agentes y colectivos afectos deben estar en consonancia con las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía, estableciendo un marco adecuado para la regulación de la actividad industrial, la seguridad industrial así como su fomento y promoción. Este vacío</p>

	<p>pretende cubrirse con la presente propuesta de norma legal autonómica, coordinándola no obstante, como resulta obligado, con la normativa del Estado de aplicación básica así como con la normativa de la Unión Europea, y todo ello dentro del marco competencial autonómico recogido en el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su tramitación</p>	<p>Dada la problemática planteada por la vigente Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria, la constante evolución económica, técnica y normativa producida en los últimos años hace necesario el desarrollo una regulación en Castilla – La Mancha que establezca un marco legal autonómico.</p>
<p>Objetivos de la norma</p>	<p>Se consideran como objetivos a conseguir con la elaboración de la futura Ley de Industria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer el régimen de la actividad industrial, precisando los deberes y responsabilidades de los titulares de industrias e instalaciones. - Establecer el marco de programas de fomento de la economía industrial, en línea con la Industria 4.0 estableciendo programas cuyos objetivos son entre otros: <ul style="list-style-type: none"> a) El desarrollo, modernización y consolidación del sector industrial b) El incremento del nivel tecnológico c) El incremento del tamaño empresarial industrial d) El fomento de programas de cooperación e internacionalización empresarial e) La creación de planes estratégicos sectoriales y de zonas en declive que contribuyan al desarrollo equilibrado y sostenible de la

	<p>Comunidad Autónoma.</p> <p>f) El fomento de la competitividad y la calidad industrial</p> <p>g) El estímulo del emprendimiento industrial y la captación de inversiones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar, con respeto al marco legal nacional y europeo, la regulación de los profesionales de la seguridad industrial, incluyendo aquí a los proyectistas y directores de obra, las empresas instaladoras y mantenedoras, y los organismos de control. - Establecer seguimientos y controles sobre instalaciones y establecimientos industriales. En línea con lo que resulta de la legislación europea y estatal se contemplan como distintos sistemas, según se prevea en la normativa específica: los de autorización, declaración responsable y comunicación, configurándose este último como el sistema de control aplicable a los establecimientos cuando no se disponga otra cosa. Lo que de nuevo conecta con el aludido principio de política jurídica de evitar barreras innecesarias a las empresas. - Recoger los mecanismos de inspección, comprobación y las medidas correctoras. - La creación de órganos de participación como el Consejo castellano- manchego de Seguridad Industrial, así como el Comité de seguimiento de la Industria con participación de los diferentes agentes sociales que, de acuerdo con los objetivos marcados, propondrá y estudiará diferentes programas de actuación sectorial, incardinados dentro de la política de promoción empresarial.
<p>Posibles soluciones alternativas,</p>	<p>La alternativa a la presente propuesta normativa, es la no</p>

regulatorias y no regulatorias	regulación legislativa autonómica, a expensas del futuro desarrollo de una nueva Ley de Industria estatal. En este sentido, la vigente Ley 21/1992, de Industria, se encuentra en fase de análisis por parte del Estado para iniciar una modificación futura, no obstante no se ha iniciado hasta la fecha la tramitación de un proyecto de Ley.
---------------------------------------	---